



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



**ADENDA NÚMERO CINCO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT); MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS VIALES.**

**NOSOTROS: EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,**

, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; actuando en calidad de **MINISTRO**, en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en adelante el ministerio o MOPT, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; que en lo sucesivo se denominará “el Ministerio” o “MOPT” lo cual compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, y departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, en mi calidad de **MINISTRA** del referido ramo, con



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



Número de Identificación Tributaria

; lo cual compruebo con la documentación siguiente: a) El Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO y publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO; en el cual consta que según los artículos veintiocho numeral quince y artículo diecinueve de las Disposiciones Finales de dicho decreto, el ministerio que represento, se denomina **MINISTERIO DE VIVIENDA**, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia en materia de Vivienda, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al **MINISTERIO DE VIVIENDA**; b) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, extendida el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**; y c) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día cuatro de junio del de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**,

o, con Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, calidad legítima y



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



suficiente de acuerdo a lo siguiente: a) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo. b) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho / doce / dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se me nombra Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; y c) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo número nueve mil doscientos sesenta y nueve / mil doscientos setenta y siete, de Acta un mil doscientos setenta y siete / un mil trescientos dos / cero uno / dos mil veintitrés, sesión de fecha once de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual se autoriza la suscripción de la presente adenda.

Facultados los funcionarios **ACORDAMOS**: celebrar la presente **ADENDA NÚMERO CINCO AL CONVENIO**, de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 18 de diciembre de 2017 se suscribió el convenio entonces denominado "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU) A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE REASENTAMIENTO, ENTRE ELLOS, LA "PROPUESTA DE SOLUCION HABITACIONAL PARA FAMILIAS HABITANTES DE CANTÓN EL ESPINO, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un monto de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$572,000.00).



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



- II. Que con fecha 4 de junio de 2018, se suscribió la **adenda número uno** al convenio antes referido, en el sentido de modificar el nombre del convenio; adicionar un tercer inciso a la cláusula tercera, sobre el destino de los fondos; modificar la cláusula cuarta, Monto a Transferir, incrementando la cantidad de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00) para nuevas intervenciones, siendo el nuevo monto del convenio de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$872,000.00). Asimismo, se adicionaron a la cláusula quinta compromisos de las partes.
- III. Que con fecha 18 de octubre de 2018, se suscribió la **adenda número dos** al convenio referido, en el sentido de modificar a la cláusula tercera, sobre el destino de los fondos; modificar la cláusula cuarta, Monto a Transferir, incrementando la cantidad de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00) para nuevas intervenciones, siendo el nuevo monto del convenio de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,272,000.00). Asimismo, se modificó la cláusula quinta, sobre las obligaciones de las partes.
- IV. Que con fecha 4 de diciembre de 2019, se suscribió la **adenda número tres** al convenio referido, en el sentido de modificar el nombre del convenio tal y como actualmente se le denomina, esto a consecuencia de las reformas aprobadas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y el cambio de denominación del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y del Ministerio de Vivienda, también se modificó la cláusula cuarta, Monto a Transferir, incrementando la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286,816.00) para nuevas intervenciones, siendo el nuevo monto del convenio de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,558,816.00). Asimismo, se adicionó a la



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



Cláusula Quinta obligaciones de las partes y se modificó la Cláusula Octava, sobre la coordinación y funcionarios designados.

- V. Que con fecha 14 de diciembre de 2022, se suscribió la **adenda número cuatro** al convenio referido, en el sentido de adicionar fondos por un monto de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$75,000.00), para ser utilizados para la entrega de certificados de contribución para el reasentamiento de tres familias del proyecto denominado "Reasentamientos de Familias en los municipios de Sacacoyo y Colón en el departamento de la Libertad", por un valor de hasta VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00) por solución habitacional, siendo el nuevo monto del convenio de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,633,816.00).
- VI. Que por nota suscrita por la Señora Ministra de Vivienda con fecha 20 de diciembre de 2022, Referencia DMV-UHAH-992/2022, se solicitó al MOPT incrementar el valor de la contribución para cada familia hasta DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), haciendo un total de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00) por cada familia, a fin de que se puedan adquirir los inmuebles inspeccionados para el reasentamiento referido en el romano anterior, invirtiendo así un monto total de CIENTO CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00).
- VII. Que por nota suscrita por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transporte de fecha 21 de diciembre de 2022, Referencia DMOPT-1171.1-21/12/2022, se comunica al Ministerio de Vivienda que se incorporen los DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00) adicionales por cada familia del reasentamiento referido en el romano V.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



- VIII. Que por nota suscrita por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transporte de fecha 09 de enero del corriente, Referencia DMOPT-18-09/01/2023 y dirigida al Ministerio de Vivienda se solicita se incorpore a la presente adenda que la transferencia de los CIENTO CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00), sean ejecutados posterior a la suscripción de la misma.
- IX. Que el MOPT cuenta con disponibilidad presupuestaria para transferir a FONAVIPO los fondos y cumplir con la entrega de tres contribuciones por un total de CIENTO CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00), para los "REASENTAMIENTOS DE FAMILIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SACACOYO Y COLÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- X. Que la presente adenda se suscribe conforme a la Cláusula Novena del Convenio original "MODIFICACIONES AL CONVENIO", que establece que el mismo podrá ser modificado a través de la adenda respectiva, previa discusión, valoración y consenso de las partes involucradas.

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la ADENDA NÚMERO CINCO al convenio, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

**Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA: MONTO A TRANSFERIR, de la siguiente manera:**

El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, transferirá a FONAVIPO, a través de la Dirección Financiera Institucional del MOPT, el valor asignado para el cumplimiento del objetivo del convenio en referencia un monto adicional de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



**UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, dichos fondos serán utilizados para la entrega de certificados de contribución para el reasentamiento de tres familias del proyecto denominado "Reasentamientos de Familias en los municipios de Sacacoyo y Colón en el Departamento de La Libertad", por un valor de hasta **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)** por solución habitacional, siendo el monto para dicho reasentamiento de **CIENTO CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00)**, monto que se complementan con los fondos asignados en la Adenda No.4 y No.5 y que serán ejecutados posterior a la suscripción de la presente adenda.

Con el incremento anterior, el monto total del convenio es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,663,816.00)**; por ello se comprometen a realizar las transferencias económicas a FONAVIPO, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias asignadas al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte. La transferencia de la cantidad total asignada para los reasentamientos, se realizará en un solo desembolso después de la firma de la presente Adenda.

### CLÁUSULA SEGUNDA

Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral 1**, de la siguiente manera:

#### a) COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

1. Transferir a FONAVIPO a través de la Dirección Financiera Institucional del MOPT y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria aprobada, la cantidad de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, dichos fondos serán utilizados para la entrega de certificados de contribución para el proyecto denominado "Reasentamientos de Familias en los municipios de Sacacoyo y Colón en el departamento de la Libertad", por un valor de hasta **TREINTA Y CINCO MIL 00/100**.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE VIVIENDA



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00) por solución habitacional.

**CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN**

Las partes convenimos que el resto de cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y sus adendas que no se ven afectadas por la presente Adenda se mantienen según lo suscrito.

En fe de lo cual suscribimos la presente adenda en tres ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.



LCDO. EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE



DA. MICHELLE SOL  
MINISTRA DE VIVIENDA

ING. JOSE ERNESTO MUNOZ CARRANZA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONAVIPO

